

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU

y

SOCIEDAD SURLATINA AUDITORES LIMITADA

En Santiago, a 19 de Enero de 2018, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Pamela Farías Antognini**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SURLATINA AUDITORES LIMITADA.**, Rol Único Tributario N° 83.110.800-2, representada por don **Jaime Ignacio Goñi Garrido**, cédula de identidad N° [redacted] y don **Marco Antonio Opazo Herrera**, cédula de identidad N° [redacted] todos domiciliados en calle Alfredo Barros Errázuriz N° 1954, piso 18, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**SURLATINA.**" o "**la Consultora**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa a nivel nacional.



1

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de SURLATINA LTDA. Consiste en realizar la **Auditoria de sus Estados Financieros correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.** Dicha empresa fue la adjudicataria en Licitación ID: 558462-2-LE17, publicada en Mercado Público instrumento que se entiende parte fundamental e integrante del presente contrato, al igual que los siguientes instrumentos presentados por la Consultora dentro de la oferta presentada:

- Propuesta Técnica
- Anexo Técnico: Equipo de Trabajo
- Propuesta Económica

Ámbitos de análisis: Auditoria de los Estados Financieros de PRODEMU correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Productos esperados:

- Borrador, a entregar en la semana del 12 de febrero del presente año,
- Informe final que comprenda la Auditoria objeto del presente contrato, a entregar la semana del 12 de febrero con fecha tope el 28 de febrero de 2018.

TERCERO: Por su parte, SURLATINA LTDA acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato y de los instrumentos individualizados en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.



[Handwritten signature]

CUARTO: Obligaciones de SURLATINA LTDA.

La Consultora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.



2.- Garantizar la confidencialidad de la información: SURLATINA LTDA debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

La información concedida por Fundación PRODEMU y la generada en el estudio debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.

3.- Mantener reuniones de trabajo con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.

4.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por PRODEMU. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de SURLATINA LTDA. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, SURLATINA LTDA será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por



 3 

daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

5.- Imposibilidad de cesión: SURLATINA LTDA. no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.

QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, exentos de impuestos, que se pagará en una (1) cuota contra la aprobación del Informe Final.

El respectivo pago se aprobará y realizará por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia **desde el día de hoy y hasta el día 28 de Febrero de 2017**, período dentro del cual la Consultora deberá realizar la gestión encomendada.

SEPTIMO: Garantía

SURLATINA LTDA constituyó una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar la seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del Contrato, ascendiendo esta cifra a **\$ 400.000 (cuatrocientos veinte mil pesos)**. Dicha garantía será devuelta a la Consultora junto al pago de los servicios.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendida a favor de **PRODEMU**, señalando expresamente que es para garantizar la seriedad de la oferta. En caso que la



[Handwritten signature]
4

garantía constituida consista en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a **PRODEMU**, el pago total de la prima.

OCTAVO: Multas por atrasos.

En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad SURLATINA LTDA., incurra en atrasos en el cumplimiento del plazo señalado en este contrato, PRODEMU podrá, sin gestión previa alguna, descontar por cada día de atraso, imputable a la Consultora, en la entrega del Informe Final, a título de indemnización anticipada de perjuicios, **la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato**, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectiva la garantía constituida en su favor. La suma que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de PRODEMU.

DECIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será la **Sra. Alejandra Correa Marchesi**, Directora Nacional de Administración y Finanzas.

Por su parte, la contraparte técnica de SURLATINA LTDA. será don Marco Opazo Herrera o quien este último designe, lo que deberá ser comunicado a PRODEMU dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación .



Handwritten signature and initials
5

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado

PRODEMU podrá poner término unilateral administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a la Consultora mediante carta certificada, enviada con dos (2) días de anticipación, en caso de que SURLATINA LTDA., incurra en incumplimiento grave o tardío de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato y Oferta Técnica aceptada por PRODEMU. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de tres (3) días en la entrega de los productos o servicios señalados en el presente contrato. En este caso, PRODEMU hará efectiva en forma inmediata, sin más trámite, la garantía señalada en la cláusula séptima del presente contrato.

Por otra parte, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante el proceso de auditoría, desde su inicio a término **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de la señora **Pamela Farías Antognini** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en Escritura Pública de fecha 1 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.



Handwritten signature and star symbol.

La personería de don **Jaime Ignacio Goñi Garrido** y don **Marco Antonio Opazo Herrera** para comparecer en representación de SURLATINA AUDITORES LTDA., consta de escritura pública de fecha 30 de abril de 2015 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Jaime Ignacio Goñi Garrido
p.p. SURLATINA AUDITORIA LTDA.



Marco Antonio Opazo Herrera
p.p. SURLATINA AUDITORIA LTDA.



Pamela Farías Antognini
Fundación PRODEMU

